

**UNAP****CARGO****DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN (DGA)**  
*Dirección*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2025-DGA-UNAP**

San Juan Bautista, 16 de enero del 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 003-2025-UEI-DGA-UNAP, del 15 de enero del 2025, el Oficio N° 002-2025-UEI-DGA-UNAP, recepcionado el 08 de enero del 2025, de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración – UNAP y la Carta N° 029-2024-UNAP, de fecha 23 de diciembre del 2024, del Gerente General de la Empresa CONCRET INGENIERIA – CONSULT EIRL, que adjunta el Informe Técnico N° 27 – Culminación de Obra y el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, IV ETAPA - C.U.I N° 2261227", que se requiere la conformación del Comité de Recepción de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. (...)";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.- Asimismo, el artículo 9° de la pre citada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024, en su artículo 1°, contempla: "La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados"; y el primer párrafo del artículo 7° del Estatuto establece: "La UNAP se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. (...)";

Que, con fecha 03 de julio del 2024 se suscribe el Contrato N° 008-2024-UNAP, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20180260316, representada por el Director General de Administración, señor CARLOS FERNANDO AGUILAR HERNANDEZ, identificado con DNI N° 05342986, debidamente facultado mediante



Resolución Rectoral N° 0900-2021-UNAP, de fecha 29 de setiembre de 2021 y el CONSORCIO FORESTAL UNAP 24, con RUC N° 20612651427, debidamente representado por la señorita REYNA NEYSI CORREA TANCHIVA, identificado con D.N.I. N° 74074016, según facultades contenidas en el Contrato de Consorcio, conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA M.C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20528162895 y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES MAR & MAR S.A.C., con RUC N° 20528162976, con el objeto de la Contratación para la ejecución de la Obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO LORETO, IV ETAPA" C.U.I N° 2261227";

Que, con fecha 06 de junio del 2024, se suscribe el Contrato N° 007-2024-UNAP, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, representada por el Señor CARLOS FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ, Director General de Administración, identificado con DNI N° 05342986, teniendo en cuenta que mediante Resolución Rectoral N° 0872-2017-UNAP, de fecha 05 julio de 2017, con la facultad delegada mediante la Resolución Rectoral N° 0003-2019-UNAP; de conformidad con lo señalado en el literal a) y numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la empresa CONCRET INGENIERIA - CONSULT EIRL, con RUC N° 20541283472, inscrita en la Partida Electrónica N° 11055000, Asiento A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, debidamente representado por su Representante Legal señor BRUCE JERSON LOPEZ VARAS, con DNI N° 44728962, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO LORETO- IV ETAPA CON CUI N 2261227";

Que mediante Asiento N° 65 de fecha 16 de diciembre del 2024, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra de la Empresa Contratista CONSORCIO FORESTAL UNAP 24, registra la culminado con la ejecución de todas las partidas de la obra y solicita la recepción de la obra en mención y solicita a la Supervisión realice los trámites ante la Entidad para conformar la Comisión de Recepción de Obra.- Así mismo mediante el Asiento N° 66 de la misma fecha del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra la Empresa CONSORCIO FORESTAL UNAP 24, registra que se ha finalizado la ejecución de todas las actividades contempladas en la obra conforme al expediente técnico y que las condiciones de la obra cumplen con los estándares establecidos.- Como parte del proceso de recepción de la obra, la Supervisión verificó la ejecución de todas las partidas y coordinara con la entidad para conformar la Comisión de Recepción, siguiendo el procedimiento legal y administrativo adecuado. Si todo está conforme, se procederá con la conformación de dicha comisión y la validación de la entrega de la obra;

Que, estando establecido en la Cláusula Segunda, del Contrato N° 007-2024-UNAP, las Actividades Específicas que el Supervisor desarrollará durante el proceso de ejecución de la obra; con relación a la Recepción de la Obra, Informe Final, y presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Ing° Rony Tuesta Meléndez, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra:



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO LORETO- IV ETAPA CON CUI N 2261227", en aplicación de los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208º Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para este efecto adjunta la Carta N° 029-2024-UNAP, de fecha 23 de diciembre del 2024, del Gerente General de la Empresa CONCRET INGENIERIA – CONSULT EIRL, que anexa el Informe Técnico N° 27 – Culminación de Obra y el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, IV ETAPA - C.U.I N° 2261227", en este contexto propone la conformación de la Comisión de Recepción de Obra;

Que, mediante el Memorandum N° 011-2025-DGA-UNAP de fecha 11 de enero de 2025, la Dirección General de Administración procede con la devolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones del expediente administrativo que solicita conformación de Comité de Recepción de la Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, IV ETAPA - C.U.I N° 2261227";

Que, mediante el Oficio N° 003-2025-UEI-DGA-UNAP, el 15 de enero del 2025, trama a la Dirección General de Administración como descargo el documento administrativo que trata sobre la conformación de Comité de Recepción de la Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, IV ETAPA - C.U.I N° 2261227";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; señala que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto...///"*

Que, los representantes responsables involucrados que intervienen en el procedimiento de Recepción de la Obra, deberán considerar estrictamente lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que precisa :



**"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad o de su Representante a quien este delegue, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción, acreditados mediante acto resolutivo como Representantes de la Entidad – UNAP, junto al contratista el Representante legal del CONSORCIO FORESTAL UNAP 24 y al inspector o supervisor Representante Legal de la empresa CONCRET INGENIERIA – CONSULT EIRL verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (Sic. - El subrayado es nuestro)."**

**208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.**

**208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.** El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna"…;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, en uso de las facultades que ejerce el Cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES EN EL FUNDO PUERTO ALMENDRA - DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, IV ETAPA - C.U.I N° 2261227", el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares				
POR LA ENTIDAD				
N°	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP	Cargo
1	Rony Tuesta Meléndez	Ing°. Civil	91053	Presidente
2	Víctor Rafael Torres García	Ing°. Civil	77942	Miembro

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el Comité designado, realice la Verificación y Recepción de Obra de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, bajo responsabilidad.



# UNAP

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN (DGA)

Dirección

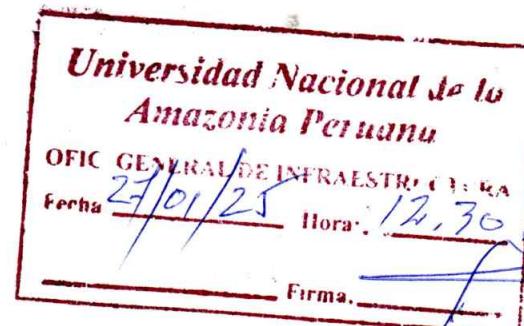
**Artículo Tercero.- PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNAP, integrantes del Comité y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

5

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Adm. CARLOS F. AGUILAR HERNANDEZ  
Director General de Administración  
\* UNAP \*



Cc.  
Rectorado, FCF, UEI, Miembros del Comité, OCI y Archivo  
CFAH/Mafp

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle : San Marcos N° 185 - Distrito de San Juan Bautista - Maynas - Loreto  
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - Em@il: dga@unapiquitos.edu.pe

UNIVERSIDAD  
**LICENCIADA**  
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD  
Lima, 1 de febrero de 2019